



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2044

Armenia, 25 de Abril de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

622. Resolución 000608 del 24 de Abril de 2013, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

RESOLUCION 000608 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990; y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000608 DE 20 24 ABR 2013**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivos a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

24 ABR 2013

010608

Que el señor **ALFREDO DURAN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.093.831 en calidad de representante legal del "**CLUB DEPORTIVO FAIR PLAY ARMENIA**", con domicilio en el Municipio de Armenia - Quindío, solicitó ante la Gobernación del Quindío **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

-Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Resolución Nro 001 de octubre 12 de 2012, por medio de la cual se convoca a asamblea extraordinaria, Acta de asamblea extraordinaria N° 002 de octubre 22 de 2012, mediante la cual se eligen dignatarios, Acta Nro 002 del 23 de octubre de 2012 del Órgano de Administración, mediante la cual se distribuyen cargos y se nombra el tercer miembro de la comisión disciplinaria, copia de la Resolución N° 126 de noviembre 14 de 2012, "Por medio del cual se renueva el reconocimiento deportivo al **Club Deportivo FAIR PLAY ARMENIA**.

-Que el "**CLUB DEPORTIVO FAIR PLAY ARMENIA**", es un organismo Deportivo privado, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado y las de derecho Internacional, en lo pertinente, cuyo objeto es el de fomentar la optima utilización del tiempo libre, a través de la formación y la práctica deportiva.

-Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de el señor **ALFREDO DURAN TORRES**, en su calidad de representante legal del "**CLUB DEPORTIVO FAIR PLAY ARMENIA**", es viable aprobar la inscripción de dignatarios correspondiente al Órgano de Administración, y Comisión Disciplinaria del "**CLUB DEPORTIVO FAIR PLAY ARMENIA**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45°, en concordancia con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990 .

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el periodo de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los dignatarios del Órgano de Administración Y Comisión de Disciplina de acuerdo al acta de nombramiento adjunta, del **CLUB DEPORTIVO FAIR PLAY ARMENIA**, para terminar el periodo estatutario de (4) años, contados a partir del día de elección así:

24 ABR 2013

000608

Hoja N° 2

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE: ALFREDO DURAN TORRES
CC.80.093.831 de Bogotá D.C.

VICEPRESIDENTE: DORA INES MENDOZA
CC. 41.939.131 de Armenia

SECRETARIO: JUAN CARLOS LOZANO AGUDELO
CC. 9.734.846 de Armenia

TESÓRERO: LUIS FELIPE RAMIREZ PIMENTEL
CC. 9.771.131 de Armenia

VOCAL: JHON ALEXANDER RAMIREZ VALENCIA
CC. 9.730.855 de Armenia

COMISION DE DISCIPLINA

Nombramientos por Asamblea

BELEN MENDOZA
CC. 24.482.896 de Armenia

EUDORO GUZMAN
CC. 12.254.424 de Armenia

Nombramiento por el Órgano de Administración

LORENA VALENCIA RINCON
CC. 41.929.823 de Armenia

ARTICULO SEGUNDO: téngase como representante legal del **CLUB DEPORTIVO FAIR PLAY ARMENIA**, al señor **ALFREDO DURAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.093.831 de Bogotá, de acuerdo con los estatutos.

ARTICULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío, la elección de los miembros del Organó de Administración, y Comisión de Disciplina del **CLUB DEPORTIVO FAIR PLAY ARMENIA**, anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO CUARTO: Que el **CLUB DEPORTIVO FAIR PLAY ARMENIA** representado legalmente por el señor **ALFREDO DURAN TORRES**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

010608 24 ABR 2013

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

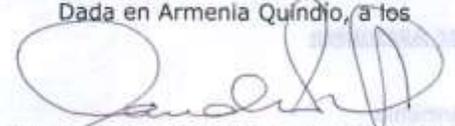
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

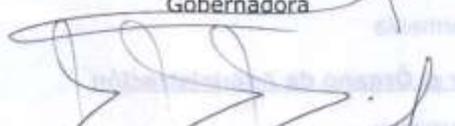
ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

24 ABR 2013

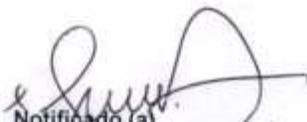

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora


JOHN JAMES FERNANDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó y Elaboró: Gustavo Aguirre Parra
Revisó: Laidy C. Valencia Camargo

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que el día de hoy 26 de Abril de 2013, se presentó el señor (a) Alfredo JUAN TORRES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.093.831 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la CLUB DEPORTIVO FAIR PLAY ARMENIA, identificada con NIT 90049283-1, con el fin de ser notificado de manera personal de la resolución No. 000608, de fecha Abril 24 de 2013 por medio de la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro, haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de reposición dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo, ante el mismo funcionario que lo profirió.


Notificado (a)
C.C. 80093831


Notificador